En la Villa de Caravaca a Veinte y Nuebe de Agosto
de mill setezientos [illegible] se Juntaron en el Consejo la Justizia
y Regimiento de ella para tratar y conferir las cosas tocantes
al seruizio de ambas Magestades y bien y utilidad de la Republica
en que viene a saver el [illegible] Maria Joseph de la [illegible]
Corregidor [illegible] de los Regidores [illegible]
Dn Diego [illegible] y Mairi = [illegible]
Espinosa y Dn [illegible] Regidores de dicha Villa
[illegible] En ello [illegible] un memorial presentado por

Dn Pedro de Matta

Dn Pedro Joseph de Matta [illegible]
que como cavallero hijo dalgo y haviendo tenido
la noticia por bando publicado como su Magd (Dios le gde)
a faborezido la nobleza del Reino con [illegible]
zios de Capitanes de [illegible] Compañia para [illegible]
a [illegible] fuera [illegible] atendiendo a los continuados
servizios que a hecho a su Magd en el Reyno y ciudad
de Valencia [illegible]
[illegible] como [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] Castillo de [illegible] hasta que capitulo
por falta de viveres. Con [illegible]
de las plazas de Alicante y Murzia [illegible]
por las repetidas imbasiones de los enemigos de esta
Corona en todo las quales [illegible] con su Compañia
en el exerzicio de Capitan y que todo lo qual constava
de zertificaziones de [illegible] Secretario de
Guerra [illegible] para Capitan [illegible] de dicha Compañia
para que continuando el zelo y amor que [illegible] su Magd
logre los buenos deseos de su [illegible] y derramar
su sangre en defensa de la santa fee catholica
de la Corona de su Magd y sus Reynos [illegible] por lo [illegible]
[illegible]
dho Dn Pedro Joseph de Matta y que en el [illegible]
concurren las partes y calidades de nobleza y buenas
costumbres que se requieren y de [illegible] su Magd [illegible]
[illegible] que fueron [illegible] para Capitanes de las
dichas [illegible] Compañia y que [illegible] en la